



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla, 11 JUL. 2019



C.R.A.  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

S.G.A. E-004514

Doctora:  
DIVINA LUZ OBREDOR LUNA  
Representante Legal  
IPS ASESORIAS HORIZONTES DEL NORTE LTDA.  
Calle 18 N° 35 - 37  
Soledad - Atlántico.

Ref: Auto No. 00001129

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp.2026-339

Elaboró: Nini Consuegra charis  
Revisó Amira Mejia

Calle 66 N°. 54 - 43

\*PBX: 3492482

Barranquilla-Colombia

cra@crautonomia.gov.com

www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001129 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCÉDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA IPS ASESORIAS HORIZONTES DEL NORTE LTDA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”**

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la constitución política, Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Ley 1333 del 2009, Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, modificado por el decreto 50 del 2018, Decreto 780 del 2016, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 0001205 del 29 de Diciembre del 2014, notificado el 29 de Enero del 2015, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, realizó unos requerimientos a la **IPS ASESORIAS HORIZONTES DEL NORTE LTDA**, ubicada en el Municipio de Soledad - Atlántico, identificada con el Nit 900.221.747-6, Representada Legalmente por la Doctora DIVINA LUZ OBREDOR LUNA, Identificada con C.C.22.615.955, por medio del cual se le requirió presentar las siguientes disposiciones, en consideración con la actividad que desarrolla, que a la fecha del inicio de esta investigación no se ha dado cumplimiento:

- A- *Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, el contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales S.A.E S.A, al igual los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y de acuerdo a su renovación.*
- B- *Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, informe sobre las gestiones realizadas en los últimos tres (3) meses, deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación de los trabajadores de la entidad, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales y formatos RH1, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.*
- C- *Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.*

Posteriormente se le reitero el requerimiento mediante Auto N°000649 del 27 de Agosto del 2015, notificado el 10 de septiembre del 2015, a la **IPS ASESORIAS HORIZONTES DEL NORTE LTDA**, ubicada en el Municipio de Soledad - Atlántico, identificada con el Nit 900.221.747-6, la cual debería presentar a esta corporación la siguiente información de acuerdo a la actividad que desarrolla, que a la fecha del inicio de esta investigación no se ha dado cumplimiento:

- a- *Deberá presentar a la C.R.A, copia del contrato suscrito con la empresa recolectora de Servicios Ambientales Especiales S.A.E S.A E.S.P, los tres (3) últimos recibos de los tres (3) últimos meses del volumen generado por la empresa.*
- b- *Deberá presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses, deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del profesional de la salud, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.*

*hacer*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001129 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA IPS ASESORIAS HORIZONTES DEL NORTE LTDA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”**

- c- *La IPS Asesorías Horizontes del Norte Ltda de Soledad – Atlántico, deberá enviar copia de la Cámara de Comercio y Certificación de representación legal.*
- d- *La IPS Asesorías Horizontes del Norte Ltda de Soledad – Atlántico, deberá entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la norma vigente antes de ser entregado a la empresa especializada y ordinaria.*
- e- *Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos y el certificado del contrato de servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.*
- f- *Certificado de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan lo concerniente a gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.*
- g- *La IPS Asesorías Horizontes del Norte Ltda de Soledad – Atlántico, deberá complementar el Plan de Contingencia así como lo establece el Decreto 351 del 19 de Febrero de 2014, como lo establece la Resolución 1164 de 2002.*

Luego de la revisión de la documentación que se encuentra en el expediente N° 2026-339, se evidencio que a la fecha del inicio de esta investigación la **IPS ASESORIAS HORIZONTES DEL NORTE LTDA**, ubicada en el Municipio de Soledad - Atlántico, identificada con el Nit 900.221.747-6, Representada Legalmente por la Doctora DIVINA LUZ OBREDOR LUNA, no ha presentado las disposiciones establecidas en los Autos N° 0001205 del 29 de Diciembre del 2014; notificado el 29 de Enero del 2015, y N°000649 del 27 de Agosto del 2015, notificado el 10 de septiembre del 2015, presuntamente incumpliendo lo señalado en el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, modificado por el Decreto 50 del 6 de enero del 2018, y las disposiciones establecidas en el decreto 780 del 2016, que a la fecha del inicio de esta investigación no se le ha dado el respectivo cumplimiento.

Que esta Corporación, con la finalidad de determinar el cumplimiento de los requerimientos impuestos y en su función de control y seguimiento al manejo de los residuos Hospitalarios y similares a la **IPS ASESORIAS HORIZONTES DEL NORTE LTDA**, ubicada en el Municipio de Soledad - Atlántico, procedió a realizar seguimiento ambiental de inspección técnica y evaluación de la documentación presentada por la **IPS** la cual reposa en el expediente N°2026-339, de las cuales se originó el Informe Técnico N° 00001761 del 21 de diciembre del 2018, por medio del cual se realizó evaluación del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en cuanto a la documentación requerida por esta Corporación, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2016, modificado por el Decreto 50 del 6 de enero del 2018, en el cual se consignaron los siguientes aspectos relevantes:

**OBSERVACIONES INFORME TECNICO N°0001761 de 21 de Diciembre del 2018.**

**Antecedentes del expediente 2026 – 339.**

| Antecedentes                                  | Asunto                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Radicado N°009361 del 03 de diciembre de 2009 | Por medio del cual la IPS Asesorías Horizontes del Norte Ltda envía a la corporación el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS. |
| Auto N° 00149 del 12 de abril de 2010         | Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la IPS Horizontes del Norte de Soledad.                                                                      |

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001129 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA IPS ASESORIAS HORIZONTES DEL NORTE LTDA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”**

|                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Notificado por Edicto N° 000298 del 12 de agosto de 2010                         | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>resentar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios (PGIRHS).</i></li> <li>2. <i>resentar el contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales, al igual los recibos de recolección de los últimos tres (3) meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</i></li> <li>3. <i>iseñar la respectiva señalización de la ruta interna de recolección de los residuos no peligrosos y peligrosos. De igual forma no tiene elaborado el diagrama de flujo sobre la distribución de la planta, identificando la ruta interna, transporte así como el tipo de residuo generado.</i></li> <li>4. <i>nvíar información en cuanto a la desactivación de los residuos cortopunzantes, antes de ser entregados a la empresa encargada de su recolección.</i></li> <li>5. <i>deciar el área de almacenamiento teniendo en cuenta las características técnicas establecidas en el numeral 7.6.6.2 del manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos, adoptado por la resolución 1164 de 2002. Localizado al interior de la institución, aislado del edificio de servicio asistenciales y preferiblemente sin acceso directo al exterior.</i></li> <li>6. <i>isponer de espacio por clase de residuo, de acuerdo a su clasificación (reciclable, infecciosa, ordinaria).</i></li> <li>7. <i>emitir el acceso a los vehículos recolectores.</i></li> <li>8. <i>isponer de una báscula y llevar un registro para el control de la generación de residuos.</i></li> <li>9. <i>resentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos tres (3) meses el cual deberá contener, informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formato RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.</i><br/>(en virtud al seguimiento ambiental realizado mediante informe técnico No. 000082 del 10 de marzo de 2010)</li> </ol> |
| Auto N° 000535 del 20 de junio de 2011<br><br>Notificado el 01 de agosto de 2011 | Por medio del cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental correspondiente al año 2011 por valor de (\$452.719), a la IPS Horizontes del Norte de Soledad - Atlántico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Consignación N° 1175 de fecha de pago 08 de septiembre de 2011                   | Tipo de ingreso: Seguimiento Ambiental<br><br>Concepto: Cancela Cuenta de Cobro N° 340 A-535/11                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Auto N° 001075 del 14 de noviembre de 2012                                       | Por medio el cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental correspondiente al año 2012 por valor de (\$469.657), a la IPS Horizontes del Norte de Soledad - Atlántico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Auto N° 000052 del 15 de febrero de 2013                                         | Por el cual se hacen unos requerimientos a la IPS Asesorías Horizontes del Norte Ltda. Soledad – Atlántico. Para que dé cumplimiento de inmediato a                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

*Copias*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001129 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA IPS ASESORIAS HORIZONTES DEL NORTE LTDA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”**

|                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                           | <p>las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>resentar a la C.R.A, el contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales SAE S.A. E.S.P, al igual recibos de recolección de los tres (3) últimos meses, donde certifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviando la misma trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</li> <li>resentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos tres (3) meses del informe de cumplimiento del PGIRHS, las actas de reuniones del comité, programas de capacitación del personal, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.</li> <li>realizar caracterizaciones de aguas residuales producidas por la entidad, donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, ph, DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales, coliformes fecales totales y algunos metales de interés sanitario como mercurio, plata y cobre. Estos parámetros están contemplados en el Decreto 1594 de 1984. Se debe tomar una muestra compuesta de cuatro (4) alícuotas durante cuatro (4) horas consecutivas y por tres (3) días de muestreo en un punto antes de que entren al alcantarillado municipal de Soledad – Atlántico.<br/>(en virtud al seguimiento ambiental realizado mediante informe técnico No. 0000852 del 10 de octubre de 2012)</li> </ol> |
| Radicado N° 002043 del 15 de marzo de 2013                | <p>Por medio del cual la IPS Asesorías Horizontes del Norte con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos del Auto N° 000052 de 2013, envía a la corporación los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1- copia del contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales SAE. SA. ESP, certificación por parte de la empresa SAE, donde durante los meses de NOVIEMBRE y DICIEMBRE 2012, ENERO y FEBRERO 2013, no se efectuó recolección, debido a unas adecuaciones realizadas en la IPS, y no teníamos contratos. Las labores asistenciales en la IPS se reiniciaron el 01 de marzo de 2013.</li> <li>2- copia de la implementación del PGIRHS, copia de las actas de reuniones, registros mensuales formato RH1, informes de gestión donde se implementan a partir del mes de Marzo 2013.</li> <li>3- eferente a realizar caracterizaciones de las aguas residuales producidas por la entidad donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, ph, DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales, coliformes fecales totales y algunos metales de interés sanitario (Mercurio, Plata y Cobre). No hacemos ningún vertimiento líquido a ninguna red. El agua es para uso domiciliario de la IPS.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Radicado N° 006330 del 25 de julio de 2013                | <p>Ref: Informe Trimestral Residuos Hospitalarios. La presente es para dar cumplimiento con la entrega trimestral de copia de los recibos de recolección donde certifica el volumen de residuos hospitalarios recolectados por la empresa.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Consignación N° 969 de fecha de pago 05 de agosto de 2013 | <p>Tipo de ingreso: Seguimiento Ambiental</p> <p>Concepto: Cancela Cuenta de Cobro N° 059/13 A-1075/1</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Radicado N° 007181 del 22                                 | <p>Ref: Aviso Cobro</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

Chapcu

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001129 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA IPS ASESORIAS HORIZONTES DEL NORTE LTDA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

|                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| de agosto de 2013                                                                  | La presente es para hacer entrega soporte de pago, consignación realizada en el Banco AV VILLAS por valor de \$469.657 por concepto de seguimiento ambiental por la Corporación a la IPS Asesorías Horizontes del Norte Ltda identificada con el Nit: 900.221.747-6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Auto N° 0001142 del 26 de diciembre de 2013                                        | Por medio del cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental correspondiente al año 2013 por valor de (\$390.694), a la IPS Asesorías Horizontes del Norte Ltda. Soledad – Atlántico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Radicado N° 003226 del 11 de abril de 2014                                         | <p>Por medio de la presente la señora Divina Obredor Luna, representante legal de la IPS Asesorías Horizontes del Norte Ltda, envía a la Corporación lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. copia de los tres (3) últimos recibos de recolección de residuos hospitalarios, meses (Enero, Febrero y Marzo de 2014), copia del contrato suscrito con la empresa SAE SA. ESP.</li> <li>2. El informe de gestión realizado en el último semestre del cumplimiento del PGIRHS, contenido: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. programas de capacitación del personal.</li> <li>b. actas de reuniones del comité.</li> <li>c. avances desarrollados en cuanto a los programas diseñados para el transporte y manejo integral de los residuos hospitalarios y similares generados por la IPS, propios de su actividad, la cual genera residuos peligrosos y no peligrosos, un pequeño volumen de residuos tratados, los indicadores de gestión interna y la disposición final.</li> </ol> </li> </ol> <p><b>Indicadores de gestión</b></p> <p>Con el fin de establecer los resultados obtenidos en la gestión interna de los residuos provenientes de la IPS Asesorías Horizontes del Norte Ltda, y pendientes del mejoramiento continuo se estimarán los cuales deben consignar en el formulario RH1 recomendado por el manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares, el cual fue adoptado por los siguientes indicadores:</p> <p>Tasa de destinación: Es el cálculo de la cantidad de residuos que son sometidos a valoración y a un procedimiento de disposición final específico dividido entre la cantidad total de residuos que fueron generados, se calcularán las siguientes tasas: (Tasa de destinación para incineración).</p> <p>Nota: Anexo convenio con laboratorios Falab, por motivos que a ellos se les cedió un espacio de tomas de muestra de laboratorio clínico, por eso se refleja esta cantidad de residuos hospitalarios.</p> |
| Auto N° 00000947 del 03 de diciembre de 2014<br>Notificado por Aviso N°143 de 2015 | Por medio del cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental correspondiente al año 2014 por valor de (\$398.274), a la IPS Asesorías Horizontes del Norte Ltda. Soledad – Atlántico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Auto N° 00001205 del 29 de diciembre de 2014<br>Notificado el 15 de enero de 2015  | <p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la IPS Horizontes del Norte Ltda. Del municipio del Soledad – Atlántico, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:</p> <p>D-<br/>representar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, el contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

Chapay

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001129 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA IPS ASESORIAS HORIZONTES DEL NORTE LTDA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”**

|                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                  | <p>especiales S.A.E S.A, al igual los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y de acuerdo a su renovación.</p> <p>E-<br/>resentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, informe sobre las gestiones realizadas en los últimos tres (3) meses, deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación de los trabajadores de la entidad, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales y formatos RH1, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.</p> <p>F-<br/>resentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.<br/>(en virtud al seguimiento ambiental realizado mediante informe técnico No. 0000612 del 12 de junio de 2014)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Auto N° 00000625 del 27 de agosto de 2015 Notificado el 10 de septiembre de 2015 | Por medio del cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental al PGIRHS correspondiente al año 2015 por valor de (\$412.850), a la IPS Asesorías Horizontes del Norte Ltda. Soledad – Atlántico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Auto N° 00000649 del 27 de agosto de 2015 Notificado el 10 de septiembre de 2015 | <p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la I.P.S. Asesorías Horizontes del Norte Ltda. Soledad – Atlántico, para que dé cumplimiento en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:</p> <p>h-<br/>eberá presentar a la C.R.A, copia del contrato suscrito con la empresa recolectora de Servicios Ambientales Especiales S.A.E S.A E.S.P, los tres (3) últimos recibos de los tres (3) últimos meses del volumen generado por la empresa.</p> <p>i-<br/>eberá presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses, deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del profesional de la salud, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.</p> <p>j-<br/>a IPS Asesorías Horizontes del Norte Ltda de Soledad – Atlántico, deberá enviar copia de la Cámara de Comercio y Certificación de representación legal.</p> <p>k-<br/>a IPS Asesorías Horizontes del Norte Ltda de Soledad – Atlántico, deberá entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la norma vigente antes de ser entregado a la empresa especializada y ordinaria.</p> <p>l-<br/>ertificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos y el certificado del contrato de servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.</p> <p>m-<br/>ertificado de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan lo concerniente a gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.</p> <p>n-</p> |

*bract*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001129 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA IPS ASESORIAS HORIZONTES DEL NORTE LTDA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

|                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                | a IPS Asesorías Horizontes del Norte Ltda de Soledad – Atlántico, deberá complementar el Plan de Contingencia así como lo establece el Decreto 351 del 19 de Febrero de 2014, como lo establece la Resolución 1164 de 2002.<br>(en virtud al seguimiento ambiental realizado mediante informe técnico No. 0000330 del 04 de mayo de 2015) |
| Consignación N° 1400 de fecha de pago 15 de octubre de 2015                                                    | Tipo de Ingreso: Seguimiento Ambiental<br><br>Concepto: Cancela Cuenta de Cobro N° 2148/15 A-625/15                                                                                                                                                                                                                                       |
| Auto N° 00000769 del 10 de octubre de 2016<br><br>Notificado mediante aviso N° 609 del 28 de noviembre de 2016 | Por medio del cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental correspondiente al año 2016 por valor de (\$591.934), a la IPS Asesorías Horizontes del Norte Ltda. Soledad – Atlántico.                                                                                                                                   |
| Auto N° 00000438 del 21 de abril de 2017<br><br>Notificado mediante aviso N° 262 del 16 de mayo de 2017        | Por medio del cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental correspondiente al año 2017 por valor de (\$625.971), a la IPS Asesorías Horizontes del Norte Ltda. Soledad – Atlántico.                                                                                                                                   |

CONSIDERACIONES TECNICAS DE LA C.R.A

Después de revisar la documentación que reposa en el expediente 2026 – 339, se considera necesario realizar las siguientes observaciones:

Mediante Auto N° 00000649 del 27 de agosto de 2015, se reiteró a la I.P.S Asesorías Horizontes del Norte Ltda de Soledad – Atlántico, dar cumplimiento a los requerimientos del Auto N° 00001205 del 29 de diciembre de 2014, por el cual se requirió presentar el contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales S.A.E, al igual los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa, presentar informe de las gestiones realizadas los últimos tres (3) meses con respecto al PGIRHS, actas de reuniones, programas de capacitaciones, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo y demás formatos (RH1, volumen y tipo de residuos, indicadores y disposición final), así como el certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio, de igual forma, en el Auto N° 00000649 del 27 de agosto de 2015, se requirió los recibos de recolección y el informe de gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses con respecto al PGIRHS, se mantiene la solicitud de copia de la Cámara de Comercio y certificación de representación legal, también se requirió presentar certificados de los contratos de recolección, almacenamiento, tratamiento y disposición final con la empresa especializada encargada de recoger los residuos peligrosos y la de servicio domiciliario para la recolección de los no peligrosos, por último debió presentar la complementación del plan de contingencia según como lo establece el Decreto 351 del 2014, como lo establece la resolución 1164 de 2002, dicho esto se evidencia en expediente que la I.P.S Asesorías Horizontes del Norte Ltda, representada legalmente por la señora Divina Luz Obredor Luna identificada con Cédula de ciudadanía N° 22.615.955 de Soledad – Atlántico, no ha dado cumplimiento con los requerimientos antes señalados.

Es importante mencionar que el concepto técnico N° 330 del 2015, se tuvo como insumo dentro de la actuación administrativa del Auto N° 649 de 2015 concluyendo que la I.P.S Asesorías Horizontes del Norte Ltda, sigue incumpliendo con lo establecido en el manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares MPGIRH exactamente con el núm. 7.1.2 "De los Aspectos Funcionales (función 8va:

Se anexa



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

DE 2019

00001129  
"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO  
AMBIENTAL EN CONTRA DE LA IPS ASESORIAS HORIZONTES DEL NORTE LTDA,  
UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO"

*Elaborar informes y reportes a las autoridades de vigilancia y control)" y el núm. 7.2 "Componente Interno", dicho esto se debe indicar que el concepto técnico en comento describe los hechos para adelantar las acciones jurídicas que correspondan contra la IPS Asesorías Horizontes del Norte Ltda., con Nit: 900.221.747-6.*

**CONCLUSIONES**

*La I.P.S Asesorías Horizontes del Norte Ltda. Soledad – Atlántico, no ha dado cumplimiento a los requerimientos del Auto N° 00000649 del 27 de agosto de 2015, Notificado el 10 de septiembre de 2015, por medio del cual se reiteró por parte de la Corporación, el cumplimiento de obligaciones establecidas en el Auto N° 00001205 del 29 de diciembre de 2014, Notificado el 15 de enero de 2015.*

*El concepto técnico No. 330 de 2015, que se tuvo como insumo dentro de la actuación administrativa Auto N° 649 de 2015, describe los hechos para adelantar las acciones jurídicas que correspondan contra la IPS Asesorías Horizontes del Norte Ltda. con Nit: 900.221.747-6.*

**FUNDAMENTOS LEGALES**

*Que la Constitución Política de Colombia, considerada como una Constitución prevalentemente ecológica, indica que la protección ambiental constituye un deber, que existe por parte de las autoridades y de los particulares acciones tendientes a su conservación y protección. (Art. 80 CN), y estableció de igual forma la potestad sancionatoria en materia ambiental al señalar como deber del estado el "imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños".*

*Que de esta forma, la Ley 1333 de 21 de julio de 2009, publicada en el Diario Oficial N° 47.417 del mismo día, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando entre otras disposiciones los Artículos 83 a 86 de la ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.*

*Que de conformidad con lo establecido en el Artículo Primero de la Ley 1333 de 2009 señala que "El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos".*

*Que de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo del Artículo Segundo de la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de la facultad a prevención, "En todo caso las sanciones solamente podrán ser impuestas por la autoridad ambiental competente para otorgar la respectiva licencia ambiental, permiso, concesión y demás autorizaciones ambientales e instrumentos de manejo y control ambiental, previo agotamiento del procedimiento sancionatorio. (...)"*

*Que de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, "(...) a través del derecho administrativo sancionador se pretende garantizar, la preservación y restauración del ordenamiento jurídico, mediante la imposición de una sanción que no solo repruebe sino que también prevenga la realización de todas aquellas conductas contrarias al mismo. Se*

*Japay*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001129 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA IPS ASESORIAS HORIZONTES DEL NORTE LTDA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO"**

*trata, en esencia, de un poder de sanción ejercido por las autoridades administrativas que opera ante el incumplimiento de los distintos mandatos que las normas jurídicas imponen a los administrados y aún a las mismas autoridades públicas".*

Que así las cosas, en el presente caso, dado que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico es la entidad asignada para realizar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las obligaciones referentes a las caracterizaciones exigidas por la ley, se evidencia que resulta esta entidad la competente para iniciar procedimiento sancionatorio ambiental, bajo la égida de la Ley 1333 de 2009

Que el numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99/93, enumera como una de las funciones a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, *"Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados"*.

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala en su artículo tercero, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo primero de la Ley 99 de 1993.

Que el Artículo 5º de la ley 1333 de 2009 establece: **INFRACCIONES.** *Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil. (Subrayado y negrita fuera del texto original).*

Que el artículo 17 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, en este caso se cuenta con la información suficiente recogida por la Corporación, con base en la cual se establece claramente que hay mérito para iniciar la investigación, por lo que no será necesaria dicha indagación, y se procederá a ordenar la apertura de investigación ambiental en contra de **IPS ASESORIAS HORIZONTES DEL NORTE LTDA**, ubicada en el Municipio de Soledad - Atlántico, identificada con el Nit 900.221.747-6,.

Que el artículo 22 de la norma en mención, determina que la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la citada norma, en el evento de hallarse configurada algunas de las causales del artículo 9, esta Corporación declarará la cesación de procedimiento.

*Soledad*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001129 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA IPS ASESORIAS HORIZONTES DEL NORTE LTDA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO"**

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Corporación procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el artículo 24 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señalando expresamente las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizando las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado.

**CONSIDERACIONES FINALES**

Que de conformidad con la Sentencia C-595 de 2010, en la que la Corte Constitucional decidió declarar exequibles el parágrafo del artículo 1º y el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1333 de 2009, manifestando que dichas disposiciones no establecen una "presunción de responsabilidad" sino de "culpa" o "dolo" del infractor ambiental, además señaló que las autoridades ambientales deben realizar todas las actuaciones necesarias y pertinentes para verificar la existencia de la infracción ambiental, determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que en el presente caso es claro que existe una conducta presuntamente violatoria de la normatividad de protección ambiental en torno a las disposiciones relacionadas con el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante los Autos N° 0001205 del 29 de Diciembre del 2014, notificado el 29 de Enero del 2015, y N°000649 del 27 de Agosto del 2015, notificado el 10 de septiembre del 2015, presuntamente incumpliendo lo señalado en el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, modificado por el Decreto 50 del 6 de enero del 2018, y las disposiciones establecidas en el decreto 780 del 2016, expedido por esta Autoridad Ambiental, que a la fecha del inicio de la investigación presuntamente no se le ha dado el respectivo cumplimiento

Teniendo en cuenta lo requerimientos anteriormente señalado, y en vista que presuntamente no se le ha dado el debido cumplimiento, se justifica ordenar la apertura de un procedimiento sancionatorio en materia ambiental, con el fin de establecer si efectivamente estamos ante la presencia de una infracción ambiental, en los términos del artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

En mérito de lo anterior:

**DISPONE**

**PRIMERO:** Ordenar la Apertura de una Investigación sancionatoria ambiental, conforme a lo estipulado en la Ley 1333 de 2009, en contra de **IPS ASESORIAS HORIZONTES DEL NORTE LTDA**, ubicada en el Municipio de Soledad - Atlántico, identificada con el Nit 900.221.747-6, Representada Legalmente por la Doctora DIVINA LUZ OBREDOR LUNA o quien haga sus veces al momento de la notificación, con el fin de verificar las presuntas acciones u omisiones constitutivas de la infracción ambiental consideradas en el presente proveído, de acuerdo a las disposiciones relacionadas con el cumplimiento de los Autos N° 0001205 del 29 de Diciembre del 2014, notificado el 29 de Enero del 2015, y N°000649 del 27 de Agosto del 2015, notificado el 10 de septiembre del 2015, presuntamente incumpliendo lo señalado en el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, modificado por el Decreto 50 del 6 de enero del 2018, y las disposiciones establecidas en el decreto 780 del 2016, expedidos por la Autoridad Ambiental competente, a los cuales a la fecha presuntamente no se le han dado cumplimiento:

*Japal*  
**SEGUNDO:** Con la finalidad determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001129 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA IPS ASESORIAS HORIZONTES DEL NORTE LTDA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”**

**TERCERO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales Agrarios, para lo de su competencia con lo prescrito en el artículo 56 de la ley 1333 de 2009, en base a los lineamientos del memorando N° 005 del 14 de marzo del 2013.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Los Informes Técnicos N° 00001761 del 21 Diciembre de 2018, expedidos por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hacen parte integral del presente acto administrativo.

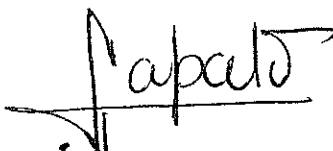
**SEXTO:** Tener como interesado a cualquier persona que así lo manifieste conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y para efectos del trámite de las peticiones de intervención aplicar el artículo 70 de la misma Ley.

**SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno de acuerdo al Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

27 JUN. 2019

NOTIFÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 2026-339

Elaborado por: Nini Consuegra, contratista

Supervisora: Amira Mejía Barandica